

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX”

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confiere el artículo 7° de la Ley 1002 de 2005, los numerales 1 y 4 del artículo 9 del Decreto 1050 de abril de 2006, los numerales 1 y 4 del artículo 9 del Acuerdo 013 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley 1002 de 2005 señala como objeto del ICETEX “(...) *el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros y cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial (...)*”.

Que, la ley 1002 de 2005 “*Por la cual se transforma el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, ICETEX, en una entidad financiera de naturaleza especial y se dictan otras disposiciones*”, modificó la naturaleza jurídica del ICETEX al transformarlo en un Establecimiento Público a una entidad Financiera de Naturaleza Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que, la Junta Directiva del ICETEX, como máximo órgano de dirección y administración es competente para la expedición de este Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1002 de 2005, y las funciones que le han sido encomendadas por medio de los numerales 1 y 4 del artículo 9° del Decreto 1050 de 2006 y los numerales 1 y 4 del artículo 9° del Acuerdo 013 de 2022, así: “*1. Formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal el ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la normatividad vigente y los lineamientos y política del Gobierno Nacional en materia de crédito educativo. En desarrollo de lo anterior, adoptará, entre otros, los reglamentos de crédito (...). 4. Expedir conforme a la ley y a los Estatutos del ICETEX, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como Entidad financiera de naturaleza especial.*”

Que, el Acuerdo 025 de 2017 “*Por el cual se adoptó el Reglamento de Crédito del ICETEX*”, establece todas las condiciones y disposiciones generales para el crédito educativo.

Que, en el artículo 29 en el Acuerdo 025 de 2017 señala las características y condiciones financieras para cada línea y modalidad de crédito, incluyendo, entre otras, el mérito académico mínimo, el cual actualmente es medido con base en el puntaje obtenido en la prueba saber 11 o el promedio de notas.

Que, el artículo 29 mencionado en el considerando anterior, ha sido modificado por medio de los Acuerdos 060 de 2017, 017 de 2018, 023 de 2018, 005 de 2020, 68 de 2020, 17 de 2021, 51 de 2021 y 19 de 2022.

Que, en relación con el mérito académico y como consecuencia del diagnóstico plasmado en el documento técnico de fecha 11 de noviembre de 2022, con el radicado N° 2022-6000-0007779-3, suscrito por el vicepresidente de Crédito y Cobranza, el ICETEX ha identificado

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX”

la necesidad de modificar el puntaje mínimo exigido de la prueba Saber 11 como medición del mérito académico para la sublínea de crédito “Tú Eliges 30%”.

Que, la disminución del mérito académico para la sublínea mencionada, permite dar continuidad al plan de regionalización propuesto por la Oficina Comercial y Mercadeo el cual se encuentra contenido en el documento técnico con 17 folios, para garantizar mayores posibilidades de acceso al crédito educativo. Por lo tanto, para la línea de Mediano Plazo, sublínea “Tú Eliges 30%” se requiere ajustar el requisito de mérito académico de 260 a 230 puntos.

Que, con la disminución de mérito académico, para la línea de pregrado Mediano Plazo (tú Eliges 30%), proyectado en el documento técnico, se plantea que la demanda de las otras líneas de Mediano Plazo se traslade a esta; motivo por el cual, se propone que para cada convocatoria y previos los análisis técnicos a que haya lugar, se determine del portafolio existente señalado en el artículo 29, cuáles modalidades y líneas de crédito serán ofrecidas en cada vigencia. De esta manera, será posible tener un portafolio dinámico y ajustable a las necesidades de la población a la cual se encuentra dirigido.

Que, de acuerdo con el documento CONPES 3816 de 2014, la Política de Mejora Normativa tiene como objetivo promover el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias, a fin de lograr que las normas expedidas por la Rama Ejecutiva del Poder Público, en los órdenes nacional y territorial, revistan los parámetros de calidad técnica y jurídica; resultando eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples en su aplicación. En este sentido, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX – en concordancia con el Ministerio de Educación, están comprometidos con promover la calidad en la producción de las normas, su impacto, la racionalización del inventario normativo, la participación y consulta pública en el proceso de elaboración de las normas, al igual que la defensa y la divulgación del ordenamiento jurídico atinente a la Entidad.

Que, de conformidad con lo anterior y lo señalado en el numeral 8° del artículo 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el presente Acuerdo fue publicado para comentarios de los ciudadanos por un término de cinco (5) días hábiles en el enlace: <https://web.icetex.gov.co/participa/consulta-ciudadana/proyectos-normativos-paraobservaciones-ciudadanas>.

Que, finalizado el término de la publicación para comentarios en cumplimiento del ejercicio de participación ciudadana, **si o no** se recibieron observaciones al proyecto de Acuerdo o sus documentos anexos por parte de la ciudadanía.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, se requiere modificar parcialmente el artículo 29 del Acuerdo 025 de 2017 en lo relacionado con:

1. El mérito académico de la línea mediano plazo “Tú Eliges 30%” para disminuirlo de 260 a 230 puntos, con miras ampliar las posibilidades de acceso a la misma y,
2. Adicionar un párrafo en virtud del cual en cada convocatoria se indiquen las modalidades y líneas de crédito que serán objeto de la misma.

ACUERDO N°.

“Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX”

Que, en sesión ordinaria de Junta Directiva, se aprobó la propuesta de modificación del artículo 29 del Reglamento de Crédito, Acuerdo 025 de 2017, de conformidad con la información presentada por la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Modificar parcialmente el artículo 29 del Acuerdo 025 de 2017 en los siguientes dos aspectos, así:

“1º. En la tabla de Características y Condiciones Financieras, se determina el mérito académico de 260 a 230 (puntaje de la prueba Saber 11) como requisito mínimo de acceso a la línea Tú eliges 30% de la siguiente forma:

Crédito	Modalidad	Requisitos	Sisbén para Acceso a Crédito	Mérito Académico	Otros Requisitos	Tasa de interés	Desembolso semestral	% de Pago en Época de Estudios	Periodo de Gracia	Plazo al Terminar
Pregrado	Tú Eliges 30%	NA	NA	Puntaje Saber 11 >= 230 Notas >= 3,4	NA	IPC + 9	100% valor de la matrícula sin tope	30%	6 meses después de terminados los estudios	1,5 veces el Periodo de Estudios Financiado

Fuente: Elaboración Grupo Crédito 02/11/2022

2º. Adicionando el siguiente párrafo al artículo 29 del Acuerdo 025 de 2017, el cual quedará así:

Parágrafo: *Respecto del portafolio relacionado en este artículo, el Presidente del ICETEX determinará en cada convocatoria las modalidades y líneas de crédito que serán objeto de la misma, de conformidad con los análisis técnicos a que haya lugar y que elaborará para el efecto el Vicepresidente de Crédito y Cobranza.”*

Parágrafo. El documento técnico suscrito por el Vicepresidente de Crédito y Cobranza mediante radicado N° 2022-6000-0007779-3 de fecha 11 de noviembre de 2022, se encuentra anexo en 17 folios al presente Acuerdo y hace parte integral del mismo.

Artículo 2. Comunicaciones. El presente Acuerdo deberá ser comunicado a través de la Secretaría General del ICETEX a todas las dependencias del ICETEX.

Artículo 3. Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y modifica parcialmente el artículo 29 del Acuerdo 025 de 2017.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D.C. a los

ACUERDO N°.



“Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX”

El Presidente de Junta Directiva,

ALEJANDRO GAVIRIA URIBE

La Secretaria Técnica de la Junta Directiva,

MARÍA CAROLINA CARRILLO SALTARÉN

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó por parte del ICETEX	Lucio Mariano Navarro Troncoso	Coordinador Grupo Crédito	
Aprobó por parte del ICETEX.	Eduardo Elías Barcha Bolívar	Vicepresidente de Crédito y Cobranza	
Aprobó por parte del ICETEX.	Ana Lucy Castro Castro	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	
Revisó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Nancy Judith Botía Hernández	Abogada Grupo de Delegados del Ministro	
Aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Ana Carolina Quijano Valencia	Asesora Viceministerio de Educación Superior	
Aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Ricardo Moreno Patiño	Asesor del Ministro de Educación Nacional	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Presidente de la Junta Directiva y el Secretario Técnico.